



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41722
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2002
BITÁCORA: 09/KW-0240/06/19
ZOFEMATA: 08198/1907, 06562/1905

RESOLUCIÓN No. **1085** /2023

Ciudad de México, a

24 AGO 2023

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **53/41722** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a favor de la **C. GUADALUPE DEL CONSUELO ELIZONDO SÁNCHEZ**, el Título de Concesión No. **M.R. DGZF-320/02**, respecto de una superficie de **409.42 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el **km. 108+500 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, colindante al lote "B" del Condominio Privada Las Gaviotas, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **ornato, sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **06 de diciembre de 2002**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **567/2017**, de fecha **29 de mayo de 2017**, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **M.R. DGZF-320/02**, contados a partir del día **07 de diciembre de 2017**.

TERCERO.- En fecha **24 AGO 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución administrativa número **1084** /2023, en cuyos términos se autorizó a la **C. GUADALUPE DEL CONSUELO ELIZONDO SÁNCHEZ**, ceder en favor de la persona moral denominada **INMOBILIARIA LYDIA REMBAO, S. DE R.L. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **M.R. DGZF-320/02**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

EXPEDIENTE: 53/41722
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2002
BITÁCORA: 09/KW-0240/06/19
ZOFEMATA: 08198/1907, 06562/1905

Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. GUADALUPE DEL CONSUELO ELIZONDO SÁNCHEZ**, ceder en favor de la persona moral denominada **INMOBILIARIA LYDIA REMBAO, S. DE R.L. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **M.R. DGZF-320/02**; respecto de una superficie de **409.42 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando TERCERO de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **INMOBILIARIA LYDIA REMBAO, S. DE R.L. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **409.42 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el km. 108+500 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, colindante al lote "B" del Condominio Privada Las Gaviotas, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **ornato, sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **INMOBILIARIA LYDIA REMBAO, S. DE R.L. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **M.R. DGZF-320/02**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **M.R. DGZF-320/02**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **M.R. DGZF-320/02**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la persona moral denominada **INMOBILIARIA LYDIA REMBAO, S. DE R.L. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **M.R. DGZF-320/02**, a la persona moral denominada **INMOBILIARIA LYDIA REMBAO, S. DE R.L. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **ornato, sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **ornato**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

EXPEDIENTE: 53/41722
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2002
BITÁCORA: 09/KW-0240/06/19
ZOFEMATA: 08198/1907, 06562/1905

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se otorga un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que **"LA CONCESIONARIA"**, presente ante esta Dirección General solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **M.R. DGZF-320/02**, a fin de que las coordenadas de la superficie otorgada en concesión se actualicen de conformidad con la delimitación oficial vigente con Clave: 02001/2020/01, Hoja: 1 de 1, Escala: 1:2000, Fecha: enero 2020; en caso de no dar cumplimiento se iniciará procedimiento de extinción por revocación de dicho título.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. José Arturo Moreno Rembao, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **INMOBILIARIA LYDIA REMBAO, S. DE R.L. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Cuarta No. 341, interior A, Colonia Zona Centro, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**; teléfono 646 175 9698 y 686 305 1036; correo electrónico moresa63@hotmail.com, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California.- Para su conocimiento.

MAZF/MGT/GMT/



